



CUT: 132846-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0967-2022-ANA-AAA.CF

Huaral, 09 de septiembre de 2022

VISTO:

CUT	132846-2022	Fecha	08 de agosto de 2022
COMUNIDAD CAMPESINA DE HUAROS			
Representado por:		Documento	
ALEJANDRINA MAURA PACPAC ESPINOZA		DNI 15287208	
Informe Formalización		Fecha	
0023-2022 - ANA-AAA.CF-ALA.CHRL/JMSS		28 de agosto de 2022	

CONSIDERANDO:

La Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA y el Informe de Formalización N° 0023-2022 ANA-AAA.CF-ALA.CHRL/JMSS, de la Administración Local de Agua Chillón - Rímac - Lurín.

SE RESUELVE:

Artículo 1°

Aprobar la delimitación del Bloque CHICLLA, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual tiene un área bajo riego de 11.100 (ha) y su centroide ubicado geográficamente en las coordenadas UTM 330644.00000mE y 8738528.00000mN, DATUM WGS84, zona 18, políticamente en el distrito de Huaros, provincia de Canta, departamento Lima.

Artículo 2°

Otorgar, licencia de uso de agua superficial por un volumen hasta 149278.00 m³/año, para uso Agrícola, a favor de "COMUNIDAD CAMPESINA DE HUAROS", conforme al siguiente detalle:", conforme al siguiente detalle:

Titular		
COMUNIDAD CAMPESINA DE HUAROS		
Clase de Uso	Clase Derecho	Tipo de Uso
Productivo	Licencia	Agrario
Bloque riego		Área servicio
CHICLLA		11.100(ha)
	Dpto.	Lima

Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Política	Prov.	Canta		
		Dist.	Huaros		
	Administrativa	AAA	Cañete Fortaleza		
		ALA	Chillón - Rímac - Lurín		
Geográfica	WGS84 UTM, Zona 18, E:330644.00, N:8738528.00				
Origen de fuente natural: Superficial		Quebrada ACOCANCHA(ACUCANCHA)			
Ubicación geográfica de la captación		WGS84 UTM, Zona:18 E:330842.00 N:8739260.00			
Volumen otorgado anual (m ³)		149278.0			
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
0.0	0.0	0.0	7206.0	16151.0	15293.0
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
22124.0	24641.0	23328.0	19606.0	18170.0	2759.0

Artículo 3°

El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos a sus asociados que acrediten la titularidad o posesión legítima del predio conformante del bloque; los que, a sola presentación a la Administración Local de Agua correspondiente, se inscriben en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 4°

Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 5°

Notificar la presente resolución a la COMUNIDAD CAMPESINA DE HUAROS y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 6°

No se otorgarán ni registrarán Certificados Nominativos, cuando estos excedan al volumen de agua asignado al bloque.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSE LUIS ULLOA RODRIGUEZ
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

JLUR/afpn//Mario F.